

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/5165 *Propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, año 2022.*

Anuncio

Con fecha 27 de octubre de 2022, se ha dictado propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, año 2022; cuyo contenido literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE MEJORA Y RECUALIFICACIÓN DE ESPACIOS EMPRESARIALES EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, AÑO 2022.

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que posibiliten el desarrollo económico y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2022, aprobada por Resolución de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén (P. D. Resol. núm. 709 de 11/07/2019) nº 238, de fecha 14 de marzo de 2022, publicándose el texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 52, de 17 de marzo de 2022, con base en los siguientes.

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución de la Diputada-Delegada del Área de Empleo, D.^a Pilar Parra Ruiz, por delegación del Sr. Presidente (Resol. núm. 709 de 11-07-2019) nº 238, de fecha 14 de marzo de 2022, se aprobó Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que posibiliten el desarrollo económico y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2022, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 52, de 17 de marzo de 2022.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Tercero. Dentro del plazo establecido en el punto anterior, todos los solicitantes han subsanado correctamente las deficiencias advertidas, por lo que ninguno de ellos queda excluido en este trámite.

Cuarto. En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 24 de octubre de 2022, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (42) y aquellas que han sido excluidas (6), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto. Por el órgano colegiado se ha elevado informe de fecha 24 de octubre de 2022 sobre las solicitudes admitidas (42) y el importe solicitado por ellas (1.141.138,82 €), que resulta superior a la crédito consignado en la convocatoria (1.000.000,00 €), por lo que teniendo en cuenta la excepcionalidad prevista en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que las solicitudes presentadas no se acogerán a criterios de prelación, el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022 y el artículo 6 de la convocatoria, por el que el importe de la subvención será "...hasta el 80 % del coste final..." las solicitudes admitidas (42) serán atendidas mediante el prorrateo del crédito total asignado. En atención a lo anteriormente expuesto, no se ha procedido a evaluar los proyectos, por no resultar necesario.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Convocatoria.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

Primero. Conceder a los ayuntamientos que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan:

PLS 2022/72				
Relación de Solicitantes propuestos como beneficiarios				
Nº SUB	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	Ayuda solicitada €	Ayuda a conceder €	Inversión mínima a justificar €
2022/1748	LA GUARDIA DE JAEN	30.000,00	26.289,48	35.052,64
2022/3385	MANCHA REAL	23.179,48	20.312,55	25.390,69
2022/3968	CHILLUEVAR	29.600,00	25.938,95	32.423,69
2022/4029	BELMEZ MORALEDA	30.000,00	26.289,48	33.033,43
2022/4030	VILLATORRES	30.000,00	26.289,48	32.861,85
2022/4031	ORCERA	30.000,00	26.289,48	42.215,14
2022/4072	BAILEN	30.000,00	26.289,48	32.999,08
2022/4095	PUENTE DE GENAVE	24.011,63	21.041,78	26.302,22
2022/4099	PEGALAJAR	30.000,00	26.289,48	43.686,36
2022/4107	ARJONA	30.000,00	26.289,48	43.785,18
2022/4108	VILLACARRILLO	20.744,00	18.178,30	26.271,95
2022/4110	SEGURA DE LA SIERRA	30.000,00	26.289,48	40.510,51
2022/4112	CAZALILLA	28.800,00	25.237,90	31.547,38
2022/4119	VILLANUEVA ARZOBISPO	24.000,00	21.031,58	26.289,48
2022/4121	TORRES DE ALBANCHEZ	30.000,00	26.289,48	32.861,85
2022/4128	BAÑOS DE LA ENCINA	30.000,00	26.289,48	34.062,44
2022/4134	SILES	24.000,00	21.031,58	26.289,48
2022/4139	VALDEPEÑAS DE JAEN	30.000,00	26.289,48	37.085,75
2022/4140	PEAL DE BECERRO	30.000,00	26.289,48	42.063,17
2022/4148	HINOJARES	29.281,81	25.660,12	32.075,15
2022/4149	NAVAS DE SAN JUAN	30.000,00	26.289,48	43.771,11
2022/4150	LA CAROLINA	30.000,00	26.289,48	42.302,49
2022/4160	TORREDONJIMENO	16.456,00	14.420,66	18.025,82
2022/4161	CARBONEROS	30.000,00	26.289,48	38.288,63
2022/4163	CAMBIL	30.000,00	26.289,48	43.595,16
2022/4164	QUESADA	16.126,88	14.132,24	17.665,30
2022/4171	SANTIAGO CALATRAVA	30.000,00	26.289,48	32.861,85
2022/4175	MARMOLEJO	23.971,54	21.006,64	26.258,31
2022/4178	TORRES	30.000,00	26.289,48	34.777,07
2022/4182	ESPELUY	12.113,73	10.615,46	13.269,32
2022/4186	MENGIBAR	23.498,66	20.592,25	25.740,32
2022/4189	HUESA	18.833,59	16.504,18	20.630,22
2022/4190	ARQUILLOS	30.000,00	26.289,48	34.712,38
2022/4191	JAMILENA	30.000,00	26.289,48	43.640,55
2022/4196	GENAVE	17.414,52	15.260,62	19.075,78
2022/4200	BENATAE	30.000,00	26.289,48	32.861,85
2022/4239	CABRA SANTO CRISTO	30.000,00	26.289,48	32.861,85
2022/4248	FUENSANTA DE MARTOS	29.785,81	26.101,78	32.627,23
2022/4250	FUERTE DEL REY	30.000,00	26.289,48	43.815,76
2022/4253	HIGUERA DE CALATRAVA	29.321,17	25.694,61	32.320,26
2022/4262	IBROS	30.000,00	26.289,48	41.269,34
2022/4269	SABIOTE	30.000,00	26.289,48	42.372,29

Segundo. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 23 y 24 de la Convocatoria, respectivamente.

En el caso de tener que justificar gastos de personal:

Si este personal tiene un contrato laboral con la entidad, los conceptos de gasto a especificar serán: nóminas y seguros sociales, con indicación del periodo, porcentaje de la jornada que van a dedicar a la realización del proyecto. En caso de que el porcentaje de participación fuera completo, deberá indicar si la labor que realiza en el ayuntamiento habitualmente va a ser desempeñada por otro personal contratado en su sustitución.

En el caso de realizar la actividad de forma indirecta, se especificará el concepto de gasto "contrato de servicio".

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En estos casos deberán aportar la correspondiente declaración responsable.

Tercero. La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 22 de la Convocatoria y el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

Cuarto. Puesto que la disminución de la ayuda a conceder a cada solicitud ha sido lineal para todas las solicitudes, se ha procedido a recalcular el importe final de la inversión mínima a justificar para cada una de las subvenciones, manteniendo el porcentaje existente entre el importe solicitado y el importe a acreditar inicialmente. Conforme al artículo 5 de la convocatoria, el proyecto de inversión subvencionable a realizar tendrá como máximo un coste de 50.000 €, IVA incluido.

Quinto. En cuanto a la justificación de la actuación a realizar, los solicitantes tendrán la opción de realizar la actuación inicialmente prevista incrementando los recursos propios para financiar la totalidad del proyecto, o realizar la actuación inicial prevista disminuyendo alguna partida o concepto del presupuesto sin que se vea afectado el objeto, condiciones y finalidad por los cuales se otorga la ayuda.

Sexto. En referencia a la solicitud 2022/4108 Ayuntamiento de Villacarrillo, ésta contiene partidas que son subvencionables y otras no subvencionables, por lo que se ha procedido a ajustar la solicitud obviando los elementos no subvencionables en los siguientes conceptos/cuantías: 2 Sofás (1.600 €), Alfombra (250 €), Fútbolín (600 €), Espaldera (250 €), Nevera (200 €), Tostador (50 €), Cafetera (100 €) y artículos de Decoración (1.000 €).

Por tanto la cuantía a la que asciende finalmente la solicitud del Ayuntamiento de Villacarrillo es de 20.744,00 €.

Séptimo. Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por los motivos siguientes:

Nº SUB	Ayuntamiento de	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
2022/4109	ESCAÑUELA	Las actuaciones no se adecuan al objeto de la subvención.
2022/04132	RUS	Las actuaciones no se adecuan al objeto de la subvención.
2022/4197	BEDMAR-GARCIEZ	Las actuaciones no se adecuan al objeto de la subvención.
2022/4198	CASTILLO DE LOCUBIN	Las actuaciones no se adecuan al objeto de la subvención.
2022/4199	LOPERA	Las actuaciones no se adecuan al objeto de la subvención.
2022/4270	SANTO TOME	Las actuaciones no se adecuan al objeto de la subvención.

Octavo. Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Para ello, solicitarán la correspondiente declaración responsable.

Noveno. Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art. 24.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones).

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.6 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.